



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de noviembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Joaquin Elías Vélez Henao
Demandados	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Tiendas Scada S.A.S
Radicado	2022-344
Auto Interlocutorio	1072
Asunto	Tiene como indicio grave. Da contestada demanda y fija fecha.

Vencido el término otorgado a la demandada Tiendas Scada S.A.S mediante auto anterior sin que se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos, deberá aplicarse lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS, esto es, se dará como indicio grave en contra de la demandada la falta de contestación en debida forma.

En cuanto a la demandada Colpensiones, subsanados los requisitos y dado que la contestación a la demanda se ajusta a los requisitos de ley, se tendrá por contestada la misma.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada Manuela Bustamante Quiroz para que represente los intereses judiciales de la demandada Tiendas Scada S.A.S. en los términos del poder allegado, toda vez que se verifica conforme el certificado de existencia y representación allegado con la demanda que quien otorga poder es el representante legal.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar indicio grave a la demandada Tiendas Scada S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. Dar contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Cuarto. Reconocer personería a la Dra. Manuela Bustamante Quiroz, identificado con CC. 1.036.671.534 y portadora de la T. P. N° 390.119 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la demandada Tiendas Scada S.A.S.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 185 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 22 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario